



Ayuntamiento de Barbastro

Marina Rivera Lleida, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

CERTIFICO:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2022, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado por el área de Deportes, sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra,s/n, de Barbastro y CIF n.º G22149033, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2022:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
012 34100 48009	Club Atletismo Barbastro	Funcionamiento y actividades	11.200,- €

El Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones y entes dependientes para el periodo 2020/2023, aprobado mediante decreto 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el BOP nº 135, modificado por decreto 2021-0897, de 25 de mayo de 2021, modificado por decreto 2022-0945 de 20 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 2, acción 5, la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Deportes de fecha 31 de octubre de 2022, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Club Atletismo Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.





Ayuntamiento de Barbastro

Tanto el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2022, a Club Atletismo Barbastro por importe de 11.200,- euros destinada al Funcionamiento y actividades.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos el fomento de la práctica deportiva. La entidad Club Atletismo Barbastro fue beneficiaria en el ejercicio anterior, de la subvención nominativa dentro del presupuesto anual del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro. Se realizó todo el procedimiento, tanto de solicitud y justificación cumpliendo con todos los trámites y plazos correspondientes.

Vista la diligencia de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 31 de octubre de 2022.

Visto el informe de Intervención 2022-0470, desfavorable con nota de reparo y observaciones emitido el 29 de noviembre.

Visto el informe de Deportes 2022-0050, emitido por el área gestora, de fecha 30 de noviembre, de disconformidad con el reparo emitido por Intervención, quedando pendiente de la resolución del Pleno de resolución de las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos, celebrada el pasado 13 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- Solventar las discrepancias planteadas en el informe de Intervención nº 2022-0470, de 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Club Atletismo Barbastro con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra, s/n, de Barbastro y CIF n.º G22149033. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe de 11.200 € a favor de Club Atletismo Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 012 34100 48009, documento contable de retención de crédito nº1518, de 23 de junio de 2022.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 9 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2) y VOX (1); ningún voto en contra y 6 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4), Cambiar Barbastro (1) y Barbastro en Común (1).”





Ayuntamiento de Barbastro

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barbastro a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y EL CLUB ATLETISMO BARBASTRO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pilar Abad Sallán, actuando en su calidad de concejal delegada del área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Juan Diego Garzón Amado, actuando en su calidad de Presidente del Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra, s/n de Barbastro y CIF n.º G22149033

EXPONEN:

El Club Atletismo Barbastro presenta una variada actividad en torno al mundo del atletismo. Se inicia la actividad con niños desde los 5 años y hasta adultos. Se organiza la Escuela de Atletismo con una gran aceptación por parte del deporte base. Realizan actividad creando equipos federados y participando y organizando competiciones de la Federación Aragonesa, así como algunos atletas han participado en Campeonatos de España. Tienen una sección de triatlón, participando en entrenamientos y competiciones. Por otro lado, hay un número de miembros del club que realizan actividad a nivel popular, sin federarse. Por último, recoger que como club organizan eventos deportivos buscando distintos objetivos, sociales, integradores, promoción turística, como pueden ser la Carrera de la mujer, la Media Maratón, ...

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es financiar los gastos generados por el beneficiario con motivo de la realización de gastos de funcionamiento y actividades, con el fin de la promoción deportiva, durante la temporada deportiva 2021-2022.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 2, acción 5, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario es el Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en Barbastro y CIF nº G22149033.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Se incluyen las actividades deportivas realizadas durante la temporada deportiva 2021-2022, entendiéndose como tal del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Área de Deportes, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará al Club Atletismo Barbastro la cantidad de 11.200,-€, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

La subvención otorgada no podrá ser mayor del 80% del gasto ejecutado. El beneficiario de la subvención deberá justificar un importe como mínimo de 14.000€.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención del Ayuntamiento de Barbastro cuando el objeto sea coincidente.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del





Ayuntamiento de Barbastro

coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art.19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Forma de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

9.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de enero de 2023.

9.2.- El beneficiario de la misma deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar junto a la instancia de justificación de la subvención (anexo JC1) la siguiente documentación:

- 1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.(anexo JC2), conforme a los siguientes indicadores:
 1. Número de alumnos integrantes de Escuelas de iniciación deportiva (jóvenes menores de 18 años, que tengan por objeto principal la enseñanza de una modalidad deportiva).
 2. Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 3. Número de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.





Ayuntamiento de Barbastro

4. Número de actividades físico deportivas/ eventos organizadas por la entidad de naturaleza formativa, recreativa o competitiva, ya sean federadas o no.

5. Número de participantes en las actividades recogidas en el indicador 4.

Se deberá recoger la información de los indicadores que deberán ir acompañados para su justificación de:

- En el caso del indicador 1, presentar un listado por escuela, donde conste el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento de los inscritos, así como cartelera donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 2, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelera donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 3, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelera donde se anuncie la realización de la actividad. Presentar así mismo, calendario de competición y resultados finales.
- En el caso del indicador 4, presentar un listado de las actividades físico deportivas, así como cartelera donde se anuncie la realización de la actividad y relación de inscritos a cada una. Si es una actividad competitiva presentar los resultados de dicha competición.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad deportiva.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo JC3), que contendrá:

b.1 Una relación del gasto total subvencionable (art 32.7 LSA), con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

- Si se financian gastos de personal y la imputación de los mismos no se hace por el importe líquido de la retribución, deberán aportarse los documentos suficientes por los que quede constancia del pago concreto de las retenciones que en concepto de IRPF se hayan llevado a cabo y que sean objeto de inclusión en la correspondiente justificación, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.

- Si se financian gastos de desplazamiento presentar el calendario de competición y resultado de las jornadas.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la





Ayuntamiento de Barbastro

intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para obras e inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros, se debe presentar: tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

b.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (incluida en el anexo JC3) que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Barbastro con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Barbastro supere el coste de dichas actividades.

c) Una declaración responsable (incluida en el anexo JC1) en la que se hagan constar los siguientes extremos:

o Que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención. o El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no. o Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro. o Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

9.3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

9.4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos aquellos vinculados al objeto del convenio, efectivamente realizados y pagados desde el 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA). No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.





Ayuntamiento de Barbastro

- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 11.200,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito nº 1518, de 23 de junio de 2022, de la aplicación presupuestaria 012 34100 48009, denominada "Subvención Club Atletismo Barbastro. Funcionamiento y actividades", mediante convenio de colaboración, del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro
La Concejala delegada de Deportes y Juventud
M^a Pilar Abad Sallán

Por el Club Atletismo Barbastro
El Presidente,
Juan Diego Garzón Amado

Ante mí,
La Secretaria General,
Marina Rivera LLeida

